

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DÍA 22 DE MAYO DE 2017

Sres. Asistentes:

Presidenta:	D ^a M ^a de los Ángeles Armisén Pedrejón
Vocales:	D ^a Carmen Fernández Caballero
	D. Luis Calderón Nájera
	D. Javier San Millán Merino
	D. Urbano Alonso Cagigal
	D ^a M ^a José de la Fuente Fombellida
	D. Miguel Ángel Blanco Pastor
	D. Félix Iglesias Martín
	D. Juan Cruz Vidal Carazo
Secretaria General:	D. Juan José Villalba Casas
Sra. Interventora:	D ^a Inmaculada Grajal Caballero
Adjunta a Secretaría:	D ^a Virginia Losa Muñiz

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las diez horas y terminando a las diez horas y treinta minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2017, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

SERVICIOS SOCIALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACION EL AZAR.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia en los siguientes términos:

“En Palencia, a de de dos mil diecisiete.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña M^a Socorro Ortega Herreros, Presidenta de la Asociación de Jugadores en recuperación El Azar, con CIF G-34129130, en cuya representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y programas destinados a las personas afectadas, así como a sus familiares y amigos por la problemática del juego pudiendo ofrecer apoyo, información, asesoramiento que hasta ahora no encontraban ante la inexistencia de recursos de este tipo en la provincia de Palencia. Es una realidad que el número de personas afectadas por el juego ha incrementado notablemente, afectando no solo a los propios usuarios, sino a todo su entorno, por lo que es voluntad de ambas partes actuar de manera decidida y continua a favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación El AZAR que se ocasionen con motivo de de la realización de las actividades propias de la asociación en el desarrollo de sus talleres tanto anuales como trimestrales, actividades puntuales, conferencias, y campañas así como los ocasionados para el mantenimiento de la sede, así como ampliar el ámbito de actuación geográfica al norte de la provincia y prestar apoyo a los adictos a los juegos on line.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23111.48901 del vigente presupuesto económico de 2016 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.000,00 - euros, librando a El AZAR el 75% de este importe, es decir, 2.250,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

La Asociación el AZAR se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo los programas de información y apoyo a las personas con dicha enfermedad, sus cuidadores y a sus familias.

Sexta.- Declaración de la Asociación El AZAR.

La Asociación el AZAR declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1/01/2017 hasta el 30/10/2017, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2017; recogiendo expresamente la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.000,00 euros.

En el mismo plazo la Asociación el AZAR presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Octava.- Publicidad

La Asociación El Azar deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Asociación El Azar, que se

reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A ésta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Undécima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia en los siguientes términos:

En Palencia, a de dos mil diecisiete

REUNIDOS

De una parte la Ilma Sra. Dña. M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Burgos nº 1 de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa.

De otra, Don Alfonso Eugenio Sánchez Rodrigo, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificación la Calle de Vinateros nº 51, piso 1º C.P. 28030 de Madrid, en su calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO, con CIF G-28933455 según se acredita en la documentación que acompaña.

MANIFIESTAN:

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dado que la Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada en prestar la ayuda necesaria, tanto de tipo moral como material, a toda persona que, habiendo sido víctima de una acción terrorista, lo necesite y que la Asociación Víctimas del Terrorismo, a lo largo de su existencia, ha logrado un amplio reconocimiento social por la labor desarrollada de ayuda a las víctimas y familiares de este tipo de delitos, los más crueles e injustificables que se puedan dar en un Estado democrático y de derecho, pues atenta a su propia esencia y al desarrollo más fundamental de los ciudadanos: el derecho a la vida y a la integridad física y moral, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de quienes las padecen y de quienes les prestan atención, acuerdan, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las organizaciones firmantes para prestar, por una parte, la ayuda necesaria, moral o material, a todo aquel que lo necesite y haya sido víctima del terrorismo, él mismo o alguno de sus familiares; y, por otra parte, la sensibilización de la ciudadanía para conseguir el apoyo a las víctimas de este tipo de delitos y a la repulsa hacia las actividades terroristas, y en concreto en este ejercicio la colaboración para el desarrollo del "programa de atención integral y asesoría para la atención a las víctimas del terrorismo".

Segunda.- Gastos subvencionables:

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23111.489.15 del vigente presupuesto económico de 2017, aportará al objeto señalado la cantidad de 1.000,00 euros, librando a la Asociación el 75 por ciento de este importe, es decir, 750,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25 por ciento restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Asociación Víctimas del Terrorismo se compromete en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones de sensibilización, atención directa a afectados y familiares. Igualmente, queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente.

Sexta.- Declaración de la Asociación Víctimas del Terrorismo

La Asociación Víctimas del Terrorismo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 1/01/2017 hasta el 30/10/2017, mediante la presentación de facturas y/o nominas originales y de los Anexos que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de octubre de 2017; recogiendo expresamente la declaración de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 1.000,00 euros.

En el mismo plazo la Asociación presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

La Asociación Víctimas del Terrorismo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Asociación Víctimas del Terrorismo, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A ésta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Undécima: Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.”

C U L T U R A

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL DE GUARDO

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia a

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra D. Juan Carlos Monge Alonso, con DNI 11732864N, Presidente de la Agrupación Musical de Guardo CIF G-34144220 y domicilio social en C/ El Carmen, 3, 34880 Guardo (Palencia),

MANIFIESTAN

1. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2017.

2. Que la Agrupación Musical de Guardo, gestiona y coordina las actividades realizadas por la Escuela de Música de Guardo, realizando diversas actividades formativo-musicales y de difusión y divulgación de la cultura musical tanto de Guardo como de su comarca.

3. Que la Diputación Provincial de Palencia tiene, entre las competencias que atribuye a las Diputaciones el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las de cooperar al desarrollo económico y social y fomento de los intereses de la Provincia, entre los que encaja todo tipo de manifestación artística.

4. Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dada la importancia que supone la colaboración en la gestión y coordinación de las actividades realizadas por la Escuela de Música de

Guardo, que realiza diversas actividades formativo-musicales y de difusión y divulgación de la cultura musical tanto de Guardo como de su comarca, celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Escuela de Música de Guardo en todas aquellas actividades formativas y culturales que realice.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48914 del vigente presupuesto económico de 2017, aportará al objeto señalado la cantidad de 19.000 €, librando a la Agrupación Musical de Guardo el 50% de este importe, es decir, 9.500 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 50% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al Convenio.

La Agrupación Musical de Guardo se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a:

1. Disponer de los medios materiales y humanos adecuados para una correcta actividad formativa de sus alumnos.

2. La Agrupación Musical de Guardo adquiere el compromiso de colaborar con la Diputación de Palencia en todas las actividades culturales que se programen en la zona norte, especialmente las programadas en Guardo.

3. La Agrupación Musical de Guardo adquiere el compromiso de incluir en toda la publicidad y edición de material elaborado la colaboración de la Diputación de Palencia.

Quinta.- Declaración de la Agrupación Musical de Guardo

La Agrupación Musical de Guardo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13

de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de octubre de 2017, mediante la presentación de facturas (y/o nóminas) y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Agrupación Musical de Guardo y relación de facturas, así como las facturas originales) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2017; la Agrupación Musical de Guardo, deberá acreditar, tanto para el anticipo de la subvención como para el pago de la totalidad del gasto, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener los justificantes precisos ante las Administraciones correspondientes.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 19.000 €.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2017 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Agrupación Musical de Guardo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Agrupación Musical de Guardo.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La interpretación del contenido del convenio
- b) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- c) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende durante todo el presente año hasta el 31 de diciembre de 2017.

Décima.- Régimen Jurídico

Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento”.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE CAMPOS PARA LA APERTURA Y MANTENIMIENTO DEL SAN PEDRO CULTURAL

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia,

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, D. Mario Granda Simón, actuando en calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Becerril de Campos, con domicilio en la Plaza Mayor,1 de Becerril de Campos con CIF P3402900I.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2017.

Que el Ayuntamiento de Becerril de Campos es titular de San Pedro Cultural, un edificio que se ha construido restaurando el antiguo templo de San Pedro. Un edificio que aglutina muchos estilos arquitectónicos, desde una portada románica del siglo XII, hasta arcos, bóvedas y cornisas barrocas aspecto con el que finalizó su anterior vida útil. La iglesia, ya reconstruida y transformada en un espacio, con varios recursos; incluido una línea meridiana y un péndulo de Foucault, un proyecto que une arte, arquitectura y astronomía en una experiencia única.

Que es interés del Ayuntamiento de Becerril de Campos prestar un servicio público adecuado que sirva para la difusión cultural de Becerril de Campos, su comarca y la provincia de Palencia y del público en general, así como promover el desarrollo turístico de la citada villa.

Que es intención de estas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cuyo nombre actúan, la colaboración en la apertura y mantenimiento de este edificio, para usos culturales: conciertos, charlas, proyecciones, congresos, talleres de astronomía básica, etc., por lo que es su intención establecer un Convenio específico con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Becerril que se ocasionen con motivo de la apertura, mantenimiento y difusión del espacio San Pedro Cultural en Becerril de Campos.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 46202 del vigente presupuesto económico de 2017, aportará al objeto señalado la cantidad de 30.000 €, librando al Ayuntamiento el 75% de este importe, es decir, 22.500 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al Convenio.

La Diputación de Palencia, asesorará al Ayuntamiento de Becerril, de acuerdo con las pautas e indicación que en su caso diera la comisión prevista en la cláusula octava.

El Ayuntamiento de Becerril de Campos se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a ceder el uso del espacio San Pedro Cultural a la Diputación de Palencia para la realización de actividades propias de interés público, siempre que no interfiera con el resto de la programación.

Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Becerril de Campos

El Ayuntamiento de Becerril de Campos declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de octubre de 2017, mediante la presentación de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del Ayuntamiento de Becerril de Campos) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2017; recogiendo expresamente el Anexo la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 30.000 €.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2017 presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Becerril de Campos deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de seguimiento

Para el mejor desarrollo e interpretación de cualquier extremo del presente Convenio, se creará una Comisión de seguimiento integrada por:

- El Alcalde de Becerril de Campos o persona en quien delegue.
- El Presidente de la Comisión de Cultura de la Diputación de Palencia o Diputado de dicha Comisión en quien éste delegue.
- Un representante del Ayuntamiento de Becerril de Campos.
- Un Técnico de Cultura de la Diputación.

Dicha Comisión la presidirá alternativamente el representante de la Diputación y el Alcalde de Becerril de Campos, y actuará como Secretario de ella, con voz y sin voto, el Secretario de Becerril de Campos.

La Comisión de seguimiento se reunirá una vez al año de forma ordinaria, y de forma extraordinaria a petición de una de las partes firmantes, y además siempre que las circunstancias lo aconsejen.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a. La interpretación del contenido del convenio
- b. La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- c. Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende durante todo el presente año hasta el 31 de diciembre de 2017.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento”.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN BENÉFICA “SAN BERNABÉ Y SAN ANTOLÍN”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia a

SE REUNEN

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte la Fundación Benéfica “San Bernabé y San Antolín”, con CIF: G-34006460 y domicilio en Palencia, c/ Manflorido, 5, 34005 y en su nombre y representación D^a Vanesa Guzón Trigueros, con DNI 71933464K como Directora de la Fundación.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2017.

Que la Fundación Benéfica “San Bernabé y San Antolín” gestiona un edificio residencia para personas mayores, antiguo Hospital de San Antolín y San Bernabé. Dentro del marco especial del viejo y antiguo Hospital, fundado en 1183 por Pedro Pérez, capellán de Pedro II, que le dio todos su bienes en beneficio de los pobres, han habilitado un espacio destinado a recuperar y conservar el material y mobiliario sanitario, quirúrgico y

farmacéutico, que se usó durante varias centurias en el mismo y en su antigua botica, presentando una exposición de la colección de Medicina y Farmacia.

Que es intención de ambas Instituciones posibilitar que esta colección pueda ser contemplada por el público en general, conscientes del valor cultural de este antiguo Hospital de San Antolín y San Bernabé, por lo que suscriben el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Fundación Benéfica San Bernabé y San Antolín que se ocasionen con motivo de la apertura del Museo, al objeto de que pueda ser visitado, y de su difusión.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación de Palencia con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48907 del vigente Presupuesto económico de 2017, aportará al objeto señalado la cantidad de 8.000 €, librando a la citada Fundación el 50% de este importe, es decir 4.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 50% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al Convenio. Dicha cantidad deberá justificarse con gastos de personal, mantenimiento, propaganda y difusión.

La Fundación Benéfica "San Bernabé y San Antolín", se compromete a difundir, en el ámbito de la provincia de Palencia, el Museo al objeto de que pueda ser visitado.

Quinta.- Declaración de la Fundación Benéfica "San Bernabé y San Antolín"

La Fundación Benéfica "San Bernabé y San Antolín" declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de octubre de 2017, mediante la presentación de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Fundación Benéfica "San Bernabé y San Antolín", relación de facturas, así como las facturas originales y/o nóminas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2017.

Igualmente deberá de presentar certificados de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener los justificantes precisos ante las Administraciones correspondientes.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 8.000 €.

En el mismo plazo de 30 de octubre de 2017, presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Fundación Benéfica "San Bernabé y San Antolín" deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Fundación Benéfica "San Bernabé y San Antolín".

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La interpretación del contenido del convenio
- b) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- c) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende durante todo el presente año hasta el 31 de diciembre de 2017.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN TORQUEO

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

En Palencia a

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, D. Juan María Fernández Martínez, con DNI 45064442-J Presidente de la Asociación "Torqueo", con domicilio Postal en Calle Panaderas, 1 planta 3-b 34001, Palencia, cuyo CIF es G-34264085.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2017.

Que la Asociación "Torqueo" tiene como fin la elaboración de materiales de promoción y divulgación del Patrimonio Cultural e Histórico de Castilla y León, y preferentemente del de Palencia así como desarrollar e impulsar investigaciones sobre la tecnología, etc.

Que la Diputación de Palencia, tiene entre sus fines el desarrollo y difusión de los valores culturales y turísticos de la provincia y su promoción, especialmente el de los bienes culturales que gestiona y en especial la Villa Romana La Olmeda, Villa Romana La Tejada, el Castillo de Fuentes de Valdepero, el Castillo de Monzón y el Palacio Provincial.

Que en el uso de sus facultades y para el mejor desarrollo de la provincia suscribe el presente Convenio con la Asociación Torqueo, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad arbitrar la concesión de una subvención por parte de la Diputación para promocionar los fines y actividades de la Asociación consistentes en la realización de materiales audiovisuales que estime oportunos de los principales bienes culturales de la provincia, y en especial de los que son propiedad de la Diputación al objeto de su mejor difusión.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48910 del vigente presupuesto económico de 2017, aportará al objeto señalado la cantidad de 4.000 €, librando a la Asociación Torqueo el 50% de este importe, es decir, 2.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 50% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al Convenio.

La Diputación de Palencia, a través del Servicio de Cultura, asesorará y colaborará con la Asociación Torqueo en todo y cuanto sea necesario para el cumplimiento de este Convenio y en especial para la realización de los materiales audiovisuales que se creen.

Los proyectos de divulgación y promoción del patrimonio de la provincia que realice la Asociación Torqueo con cargo a este convenio estarán a disposición de la Diputación para utilizarlos como estime oportuno en la protección, promoción y difusión del patrimonio artístico y cultural provincial.

A los efectos de esta estipulación la Asociación Torqueo se compromete a prestar su ayuda técnica a la Diputación de Palencia

Quinta.- Declaración de la Asociación Torqueo

La Asociación Torqueo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de octubre de 2017, mediante la presentación de facturas (y/o nóminas) y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación Torqueo y relación de facturas, así como las facturas originales) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2017, en ningún caso se podrá conceder prórroga; igualmente deberá de presentar certificación de que la Fundación se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social (o declaración en virtud de la cual comuniquen que no tienen trabajadores a su cargo).

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.000 €.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2017 presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación Torqueo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Asociación Torqueo.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La interpretación del contenido del convenio
- b) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- c) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2017.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento”.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL CASTILLO Y MONUMENTOS DE FUENTES DE VALDEPERO

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia a

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, D^a Alicia Simón Tomé, con DNI 12.776.683-E, Presidenta de la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero, CIF G-34142950, domicilio c/ Arrabal, 8 34419 Fuentes de Valdepero,

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2017.

Que la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero es una asociación cultural legalmente constituida, entre cuyos fines se encuentra de forma primordial la realización de actividades de todo tipo que contribuyan al conocimiento y difusión del Castillo de Fuentes de Valdepero y del Patrimonio Artístico de la villa.

Que ambas partes interesadas en establecer un marco de colaboración para el mejor cumplimiento de sus propios fines, conscientes de la importancia que la promoción del castillo de Fuentes de Valdepero tiene por su valor patrimonial y de la actividad que la Asociación de Amigos del Castillo desarrolla en aras a su difusión y conocimiento al público en general, suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero que se ocasionen con motivo de la realización de todo tipo de actividades culturales tales como exposiciones, conferencias, mesas redondas, publicaciones, etc., tanto en Fuentes de Valdepero como en otros lugares de España y del extranjero.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48916 del vigente presupuesto económico de 2017, aportará al objeto señalado la cantidad de 3.600 €, librando a la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero el 75% de este importe, es decir, 2.700 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al Convenio.

La Diputación de Palencia, a través del archivo-biblioteca, colaborará con la Asociación, como Centro de Documentación sobre el Castillo y Fuentes de Valdepero: bibliografía, documentos, digitalización etc...

Así mismo, la Diputación de Palencia fijará unas condiciones especiales de entrada al Castillo para los miembros de la Asociación, y fijará dos días anuales de jornadas de puertas abiertas.

La Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a:

1º.- La Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero, organizará entre sus actividades culturales, aquellas que respondan al

objeto del Convenio, es decir el conocimiento y difusión del Castillo mediante la organización de jornadas culturales, charlas, coloquios, intercambios, etc.

2º.- La Asociación colaborará con la Diputación de Palencia en las Jornadas de puertas abiertas del Castillo, a las que hace referencia la cláusula 2ª del presente Convenio, poniendo a disposición de la Diputación voluntarios que refuercen las visitas al Castillo.

3º.- La Asociación se compromete a editar, al menos una vez al año, la revista *Horizontes*, en la que si se edita con inserciones publicitarias deberá de reservarse una página para la publicidad de las actividades culturales de la Diputación.

4º.- La Asociación se compromete a realizar actividades de colaboración y difusión con otras asociaciones de carácter similar que tengan su sede tanto en España como en el extranjero.

Quinta.- Declaración de la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero

La Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de octubre de 2017, mediante la de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero y relación de facturas, así como las facturas originales) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2017; en cualquier caso, quedan excluidos los viajes, incluidas excursiones culturales a cualquier edificio o dependencia cultural y las entradas a museos eventos, etc., así como los gastos protocolarios, todo tipo de comidas y la adquisición de material inventariable.

La Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero, deberá acreditar, antes del pago de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener los justificantes precisos ante las Administraciones correspondientes.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.600 €.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2017 presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La interpretación del contenido del convenio
- b) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- c) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2017.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL CAMINO DE SANTIAGO DE PALENCIA

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia,

Se reúnen

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra D. Ángel Luis Barreda Ferrer con DNI 71.918.626-H, Presidente de la Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Palencia CIF G-34036715

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2017.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la prestación de colaboración, en la difusión del Camino de Santiago en sus aspectos históricos y culturales, en sintonía con el fomento y la administración de los intereses de la provincia, que a la

Diputación atribuye el art. 36 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Palencia que se ocasionen con motivo de la realización de actividades de la Asociación, actuando además como copatrocinadora en la edición de publicaciones Jacobeas por el Centro de Estudios y Documentación del Camino de Santiago.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48906 del vigente presupuesto económico de 2017, aportará al objeto señalado la cantidad de 2.500 € una vez presentada Memoria justificativa de las actuaciones, entrega de los ejemplares y justificación del gasto, asimismo la Diputación proveerá a la Asociación de Amigos del Camino de Santiago de un ejemplar de las publicaciones que edita para su Biblioteca.

La Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Palencia, se compromete a colaborar con la Diputación de Palencia, en el ámbito de la provincia de Palencia, a promocionar el Camino de Santiago y a entregar a la Diputación 100 ejemplares de las publicaciones editadas por la misma, con cargo al presente Convenio, debiendo incluir la imagen corporativa de la Diputación.

Quinta.- Declaración de la Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Palencia.

La Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de octubre de 2017, mediante la presentación de facturas y de los

Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Palencia y relación de facturas, así como las facturas originales) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2017, en ningún caso se podrá conceder prórroga.

La Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Palencia, deberá acreditar, antes del pago de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener los justificantes precisos ante las Administraciones correspondientes.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 2.500 €.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2017 presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de

seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Palencia.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La interpretación del contenido del convenio
- b) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- c) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2017.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento”.

ACCIÓN TERRITORIAL

DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS

La Junta de Gobierno queda enterada de los Decretos dictados por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales, aprobatorios de certificaciones de obras (1), certificaciones delegadas a ayuntamientos (1) y actas de recepción (1), de fecha 2 de mayo de 2017 y devolución de fianzas (1), de fecha 18 de abril de 2017.

DEPORTES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y JOSE JAVIER GOMEZ CALLEJA

Dictaminado por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a de de dos mil

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Angeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. José Javier Gómez Calleja, con DNI 12.774.249-A, que interviene en su propio nombre, y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 3812003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el nivel deportivo de José Javier Gómez y la especial relevancia que la modalidad deportiva de carreras por montaña tiene en la zona norte de nuestra provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación para los gastos de entrenamiento y de desplazamiento que José Javier Gómez Calleja tenga para su preparación y participación en las distintas competiciones a lo largo de 2017.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de los gastos subvencionados.

Cuarta.- Obligaciones/compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48917 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de mil setecientos

cincuenta euros (1.750.-), que se abonarán una vez justificada la totalidad de la subvención.

José Javier Gómez Calleja se compromete a:

- Participar en las distintas pruebas que forman el Trail Series Montana Palentina.
- Llevar publicidad de la Diputación de Palencia en la equipación deportiva que utilice en sus competiciones.
- Impartir dos charlas en centros escolares de la provincia, a determinar por la Diputación, para fomentar las carreras de montaña y, más en concreto, la montaña palentina.

Quinta.- Declaración del beneficiario.

José Javier Gómez Calleja declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la actividad subvencionada, mediante la presentación de facturas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 15 de octubre de 2017.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 1.750 euros.

En el mismo plazo, 15 de octubre de 2017, se presentara la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que este quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuara el requerimiento adicional de la justificaci6n por un plazo improrrogable de quince dıas.

Séptima.- Comisi6n de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creara una Comisi6n Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputaci6n Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y por un representante del deportista, que se nombraran con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisi6n le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisi6n de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretaci6n del contenido del convenio.
- c) La resoluci6n de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecuci6n del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El r6gimen de funcionamiento de la Comisi6n Mixta de Seguimiento será el establecido en la Secci6n 3ª del Capıtulo II del Tıtulo Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de R6gimen Jurıdico del Sector Pıblico.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 de octubre de 2017, fecha en que finaliza el plazo de justificaci6n.

Novena.- R6gimen Jurıdico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capıtulo VI del Tıtulo Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de R6gimen Jurıdico del Sector Pıblico, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputaci6n de Palencia, las bases de ejecuci6n del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicaci6n.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Pıblico, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbıto de aplicaci6n de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecuci6n surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisi6n Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicci6n contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento”.

CONVENIO DE COLABORACI6N ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y LA FEDERACION DE CASTILLA Y LEON DE TRIATLON

Dictaminado por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia en los siguientes términos:

“En Palencia, a de de dos mil diecisiete

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Amancio del Castillo Serrano, Presidente de la Federación de Castilla y León de Triatlón, con número de N.I.F. G- 40155368, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia de la actividad que se subvenciona –Campeonato de España Absoluto de Triatlón y Duatlón Cross y de Cuadriatlón-, con la difusión y promoción de la provincia que un evento de estas características conlleva, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de organización y promoción que se ocasionen con motivo del Campeonato de España Absoluto de Triatlón y Duatlón Cross y de Cuadriatlón, que se desarrollará los días 17 y 18 de junio de 2017, en Aguilar de Campoo.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48932 del vigente presupuesto económico de 2017 aportará al objeto señalado la cantidad de treinta

y cinco mil euros (35.000.-), que se abonarán una vez justificada la totalidad de la subvención, según los anexos que incorporan al convenio.

La Federación de Castilla y León de Triatlón, organizadora del Campeonato, se compromete a:

- a) Organizar el campeonato de España Absoluto de Triatlón y Duatlón Cross y de Cuadriatlón en Aguilar de Campoo los días 17 y 18 de 2017.
- b) Conseguir todas las autorizaciones y permisos necesarios, contratar todos los seguros que corresponda y asumir toda la responsabilidad organizativa y técnica del Campeonato.
- c) Hacer referencia, en todos los soportes publicitarios y de promoción de la actividad, de la colaboración de la Diputación de Palencia, apareciendo su anagrama.
- d) Facilitar a los clubes de la provincia de Palencia relacionados con las modalidades deportivas del campeonato el acceso, con las invitaciones que se precisen, a los distintos actos y programas del campeonato.
- e) Promocionar entre todos los participantes los recursos turísticos de la provincia que determine la Diputación de Palencia.
- f) Efectuar a lo largo del segundo semestre de 2017 jornadas de promoción del triatlón en los centros escolares de la provincia que se determinen por las partes firmantes del convenio.

Quinta.- Declaración del beneficiario.

La Federación firmante declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la organización y promoción de la actividad subvencionada, mediante la presentación de facturas y nóminas, y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de haber cumplido con sus obligaciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia, y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de septiembre de 2017.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, treinta y cinco mil euros (35.000.-).

En el mismo plazo, 30 de septiembre de 2017, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de la actividad.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno de la Federación de Castilla y León de Triatlón, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de septiembre de 2017.

Novena.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento”.

T U R I S M O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN ADECO CANAL PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL CANAL DE CASTILLA

Dictaminado por la Comisión Informativa de Turismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia a

Se reúnen

De una parte la Diputación Provincial de Palencia con CIF P-3400000-J y domicilio en la calle Burgos, 1 de Palencia y en su nombre y representación D^a M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta y representante legal de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Y de otra, De otra, D. Antonio Revilla Domínguez, Presidente de la Asociación Adeco Canal de Castilla (CIF G 34148320), que actúa en nombre y representación de la citada Asociación.

M A N I F I E S T A N

Primero.- Que desde la Institución Provincial se ha venido colaborando con la Asociación Adeco Canal de Castilla para la promoción y dinamización turística de esta obra de ingeniería hidráulica que vertebró la Provincia, que se ha convertido en un recurso especialmente relevante para el desarrollo turístico y económico de los pueblos ribereños del Canal, así como de toda la Provincia.

Segundo.- Que la Asociación Adeco Canal de Castilla ha venido desarrollando un importante papel en la puesta en valor del Canal de Castilla como recurso turístico dinamizador de Palencia, además de tener gran experiencia en todo tipo de acciones vinculadas a la promoción del Canal, a la creación de paquetes turísticos.

Tercero.- Que la Asociación Adeco Canal de Castilla contempla entre sus fines el fomento del desarrollo sostenible del Canal de Castilla; la promoción y difusión de los aspectos turísticos del Canal de Castilla, la dotación de infraestructuras turísticas que faciliten el desarrollo de actividades económicas, la implantación de empresas y creación de empleo en el Canal de Castilla; la promoción y desarrollo de actividades socioeconómicas que conlleven la creación de empleo en el área de influencia del Canal de Castilla; y servir de nexo de unión entre las distintas Administraciones.

Cuarto.- Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

En consecuencia, estando los intervinientes interesados en colaborar en diferentes actuaciones vinculadas al Canal de Castilla, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio. Establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula una subvención directa a favor de la Asociación Adeco Canal de Castilla (CIF G 34148320), para sufragar el gasto derivado del mantenimiento de la sede de la entidad, así como para actuaciones de promoción, coordinación y dinamización de la oferta turística y empresarial, así como para la dinamización y puesta en valor del Canal de Castilla, tales como:

- Funcionamiento y mantenimiento de la sede de Adeco Canal en la localidad de Frómista (p.e. teléfono, electricidad, Internet, envíos, etc.).
- Contratación de personal en las sedes de la Asociación en Frómista y Alar del Rey para atención al público, coordinación de actividades y contacto directo con empresarios y gestores de los recursos turísticos vinculados al Canal de Castilla.
- Asesoramiento y colaboración en el diseño y elaboración de paquetes turísticos, aunando la promoción del recurso junto a los servicios prestados por el sector empresarial, para su difusión y presencia en ferias.
- Conocimiento del Canal de Castilla a través de jornadas de senderismo, visitas de reconocimiento del recurso turístico, viajes de familiarización, trabajo de campo y similares, coordinadas con el sector empresarial (Turismo Activo, alojamientos, etc.), con la finalidad de incluirlas en las propuestas de fin de semana dirigidas al potencial visitante.
- Organización y realización de actividades con empresarios y personal de atención al público en puntos de información turística del Canal de Castilla, para un mejor conocimiento del recurso.
- Colaboración con entidades públicas y privadas, colectivos y asociaciones para la realización de actividades de carácter formativo, promocional, de sensibilización, etc. vinculadas al Canal de Castilla.
- Revisión y actualización continuada de la Guía de Servicios del Canal de Castilla.
- Mantenimiento y actualización de contenidos de la página web www.canaldecastilla.org
- Trabajos de verificación del estado de la señalización en los Caminos de Sirga y en las localidades ribereñas.

Segunda.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad se trata de sufragar el gasto corriente derivado de las actuaciones indicadas en la estipulación primera, siempre que ese gasto se haya realizado entre el 1 de enero y el 23 de noviembre del presente año, se encuentre o no pagado en el momento de la justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, comidas, regalos y atenciones protocolarias. En ningún caso se subvencionará gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o de aplicaciones informáticas.

Los viajes sólo serán subvencionables cuando se trate de desplazamientos en transporte colectivo derivados de programas de promoción del Canal de Castilla o cuando se trate de visitas para realizar trabajo de campo en el entorno del Canal. En ningún caso se subvencionarán excursiones para asistir a fiestas, eventos promocionales, o ferias comerciales desarrolladas dentro o fuera de la Provincia de Palencia, ni otros traslados que según los criterios del Servicio de Turismo de la Diputación de Palencia no tengan interés o no sean susceptibles de subvención a través de este Convenio.

Tercera.- Compatibilidad de la subvención.

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43207.48901 del vigente presupuesto aportará al objeto señalado la cantidad de 7.500,00 €, librando a la Asociación Adeco Canal de Castilla el 50 % de este importe, es decir, 3.750,00 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 50 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio. La mencionada Asociación se compromete a actualizar los datos incluidos en la Guía de Servicios del Canal de Castilla; a encargarse del mantenimiento de la página web www.canaldecastilla.org y de la actualización de los contenidos de dicha página, incluyendo asimismo otros nuevos vinculados al objeto de este Convenio; así como a asesorar e informar de forma permanente in situ, telefónicamente, a través de dicha web, o por correo postal, al turista o potencial visitante.

Esta Asociación también se compromete a gestionar y administrar la presencia de Adeco Canal de Castilla en las redes sociales.

Esta entidad estará obligada a recoger y remitir mensualmente al Servicio de Turismo de la Diputación de Palencia, dentro de los diez primeros días del mes siguiente, los datos estadísticos de visitantes de la sedes, que recaben durante su período de apertura, cumplimentando el modelo propuesto por el Servicio de Turismo, bien a través de la Plataforma de Oficinas de de Turismo de la Provincia de Palencia, de la dirección de correo electrónico turismo@diputaciondepalencia.es o por correo postal.

Quinta.- Declaración responsable.

La Asociación Adeco Canal declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 23 de noviembre de 2017, mediante la presentación de facturas y de los Anexos B.I. y B.III (Solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación Adeco Canal de Castilla y relación de facturas, así como las facturas o documentos justificativos de los gastos de personal) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, como fecha máxima el 23 de noviembre de 2017; recogiendo expresamente el Anexo B.I. la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 7.500,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

En el mismo plazo, el 23 de noviembre de 2017, presentará memoria de las actividades desarrolladas con motivo de la celebración de la Semana Santa, resultados, impresiones, etc.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad.

La Asociación Adeco Canal hará constar en toda la publicidad y difusión de las actuaciones que desarrolle la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia, debiendo figurar siempre y en todos los soportes promocionales con el patrocinio de la Diputación de Palencia y su logotipo.

Octava.- La vigencia del presente Convenio se extiende durante el año 2017.

Novena.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento”.

PROMOCIÓN ECONÓMICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE FABRICANTES DE PAN DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Dictaminado por la Comisión Informativa de Promoción Económica, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos

“En Palencia, a de de dos mil diecisiete

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Bizien Serrano Remón, Presidente de la Asociación Provincial de fabricantes de Pan de Palencia, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los productos agroalimentarios, en este caso del pan, y teniendo la Diputación de Palencia entre sus funciones encomendadas la defensa de los intereses provinciales en sus diversos órdenes, adoptando las medidas pertinentes para la promoción económica de todo su ámbito, dentro de las políticas de impulso de la riqueza y de asentamiento poblacional, celebrar este convenio de colaboración con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Provincial de fabricantes de Pan de Palencia que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de las diferentes Ferias de Pan y Dulces artesanos a realizar en la provincia de Palencia, incluidas las diferentes actividades de promoción que se realicen en las mismas, así como la celebración de la Semana del Pan.

De igual forma, y ante la intención de obtener una Marca de Garantía propia para la Fabiola de Palencia, son objeto de subvención, los gastos destinados al estudio para la obtención de dicha Marca de Garantía.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.48902 del vigente presupuesto económico de 2017 aportará al objeto señalado la cantidad de 10.000 euros, librando a la Asociación Provincial de fabricantes de Pan de Palencia, el 75% de este importe, es decir, 7.500 euros con carácter anticipado, sin la presentación de

garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

La Asociación Provincial de fabricantes de Pan de Palencia se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a la promoción de los productos propios de su actividad, así como a sus socios, a través de ferias, jornadas divulgativas, semanas temáticas, etc. De igual forma, y ante la intención de obtener una Marca de Garantía propia para la Fabiola de Palencia, se compromete a la realización de las actuaciones necesarias con el objeto de conseguir dicho fin.

Quinta.- Declaración del Beneficiario

D. Bizien Serrano Remón, en calidad de Presidente de la Asociación Provincial de fabricantes de Pan de Palencia, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de mayo hasta el 15 de noviembre de 2017, mediante la presentación de los Anexos (B.I y B.II) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el 30 de noviembre; recogiendo expresamente el Anexo B.II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 10.000 euros.

En el mismo plazo se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de

Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Asociación Provincial de fabricantes de Pan de Palencia.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de Diciembre de 2017, sin posibilidad de prórroga.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento”.

CONVENIO ENTRE LA ADE Y LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA CON EL OBJETIVO DE IMPULSAR EL CONOCIMIENTO, LA COOPERACIÓN EN LA INNOVACIÓN, LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y LA CREACIÓN DE EMPRESAS, A TRAVÉS DE LA RED DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN

Por la Presidencia se retira este asunto del orden del día, a fin de estudiar con detenimiento el período de vigencia previsto en la propuesta de aprobación.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y 126 MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS MINIMOS OBLIGATORIOS MEDIANTE LA CONTRATACION DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS

A propuesta del Servicio de Promoción Económica y conforme al dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, en virtud de las atribuciones delegadas por la Presidencia (decreto de 7 de julio de 2015), la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad aprobar la colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y los 126 municipios de la provincia que aparecen relacionados en anexos, para garantizar la prestación de servicios mínimos obligatorios mediante la contratación de trabajadores desempleados, en los términos y condiciones que figuran en el convenio que a continuación se transcribe:

“En Palencia, a

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D./D^a, Alcalde/sa–Presidente/a del Ayuntamiento de en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia de la contratación de personal de los municipios de la provincia de Palencia, con el fin de prestar los servicios mínimos obligatorios que les impone el artículo 26 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, que se ocasionen con motivo de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para asistir a los Ayuntamientos en la prestación de servicios mínimos obligatorios que les

impone la Ley de Bases del Régimen local, relativos a los municipios relacionados en el Anexo I.

Para ello se establecen dos líneas de colaboración:

a) Actividades básicas dirigidas a la contratación de desempleados no cualificados fundamentalmente para las siguientes funciones:

- Limpieza de vías públicas.
- Acondicionamiento de espacios públicos degradados potencialmente insalubres.
- Mantenimiento de espacios de uso público para garantizar la higiene ambiental y sanitaria.

b) Servicios profesionales dirigidos a la contratación de personal desempleado cualificado para trabajos propios de su respectiva cualificación, tales como albañilería, fontanería, etc.

Dichos municipios se corresponden con los que han obtenido una puntuación no superior a 5 puntos, tomando como referencia la media de habitantes por núcleo de población, aplicándose el presente Convenio a un total de 126 municipios de la provincia de Palencia.

La cuantía de la ayuda, que es variable según municipio, ha sido determinada, tomando como referencia la media de habitantes por núcleo de población; así se han otorgado 3 unidades fijas por municipio, con una cuantía de 2.502 euros, 1 unidad más por importe de 834 euros por cada 100 habitantes adicionales o fracción, y otra unidad más por importe de 834 euros por cada núcleo de población distinto del principal, tal y como se recoge en el Anexo I.

SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. En concreto los gastos que tengan que ver con los costes derivados de la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (Costes salariales y extra salariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por la finalización del contrato).

TERCERA.- COMPATIBILIDAD

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.24117.46201 del vigente presupuesto económico de 2017, aportará al objeto señalado la cantidad de 388.644 euros, librando a los Ayuntamientos beneficiarios el 75% de este importe, es decir 291.483 euros, con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25

% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al convenio.

El pago se efectuará una vez firmado el presente Convenio, anticipándose el 75% del importe que corresponda a cada Entidad Local.

Los Ayuntamientos beneficiarios se comprometen a aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fueron concedidas. En su caso, deberán comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se asignó.

Así mismo, los Ayuntamientos beneficiarios, se comprometen a contratar de forma temporal a personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, con las condiciones establecidas en este convenio. Una vez formalizado el contrato, el Ayuntamiento beneficiario deberá remitir a esta Diputación copia del mismo.

QUINTA.- REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES

Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Los destinatarios de las contrataciones serán los trabajadores desempleados inscritos como demandantes de empleo, no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

2.- El Ayuntamiento beneficiario procederá, bien a través de oferta de empleo ante la Oficina de empleo correspondiente, o bien a través de convocatoria pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a la contratación de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

La selección final de los trabajadores la realizará la entidad local de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación, siendo la responsable última de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con el requisito de encontrarse inscritos como demandantes de empleo, no ocupados, en el Servicio Público de Empleo, en el momento de darles de alta en la seguridad social.

3.- Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación.

4.- Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en este Convenio. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de los fondos asignados.

5.- Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo.

6.- No se admitirán las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

7.- Los contratos se realizarán para el periodo comprendido entre el 1 de Mayo y el 30 de octubre de 2017, correspondiendo al Ayuntamiento la determinación del tiempo concreto de duración de cada contrato dentro de dicho período, con una jornada mínima exigida del 50% de la jornada ordinaria, así como el número de personas a contratar.

SÉXTA.- DECLARACIÓN DEL AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO

El Alcalde del Ayuntamiento firmante declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Así mismo, se autoriza a la Diputación de Palencia a solicitar a otras Administraciones la información necesaria relativa al presente Convenio.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de mayo hasta el 30 de octubre, ambos inclusive, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.-Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y en la que se especificará:

- Fecha de inicio del programa
- Contrataciones y actividades realizadas
- Recursos utilizados
- Valoración del desarrollo del programa
- Cualquier otra cuestión relacionada con los trabajos realizados

2.- Documentación acreditativa que constate la realización de la oferta pública de empleo al Servicio Público de Empleo o de la convocatoria pública en el tablón.

3.- Anexos B-I, B-II y B-III, que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el 10 de noviembre de 2017, inclusive; recogiendo expresamente el Anexo B-II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada a cada Ayuntamiento, según se recoge en la relación del Anexo I.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

OCTAVA.- COMISION DE SEGUIMIENTO

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Ayuntamiento.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de Diciembre de 2017.

DECIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

Antes de pasar al siguiente punto del orden del día, D. Félix Iglesias, pide que conste en acta que la contratación debería ser a través del ECTL, no del Tablón de Edictos.

ANEXO I 126 MUNICIPIOS CONVENIOS DIPUTACION

Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2016

	Habitantes	media por núcleo	Núcleos	variable población	fijo por munic	variable por núcleo	total	SUBVENCIÓN
34018 Autilla del Pino	231	231,0	1	2	3	0	5	4.170
34038 Bustillo de la Vega	313	156,5	2	1	3	1	5	4.170
34050 Castrillo de Don Juan	235	235,0	1	2	3	0	5	4.170
34053 Castromocho	226	226,0	1	2	3	0	5	4.170
34055 Cervatos de la Cueva	287	95,7	3	0	3	2	5	4.170
34058 Cevico Navero	202	202,0	1	2	3	0	5	4.170
34470 Congosto de Valdavia	180	60,0	3	0	3	2	5	4.170
34088 Husillos	286	286,0	1	2	3	0	5	4.170
34091 Lagartos	137	45,7	3	0	3	2	5	4.170
34102 Mazariegos	214	214,0	1	2	3	0	5	4.170
34104 Melgar de Yuso	265	265,0	1	2	3	0	5	4.170
34121 Palenzuela	207	207,0	1	2	3	0	5	4.170
34130 Piña de Campos	228	228,0	1	2	3	0	5	4.170
34136 Poza de la Vega	215	215,0	1	2	3	0	5	4.170
34141 Quintana del Puente	270	270,0	1	2	3	0	5	4.170
34174 Santoyo	218	109,0	2	1	3	1	5	4.170
34185 Triollo	61	20,3	3	0	3	2	5	4.170
34201 Vertavillo	203	203,0	1	2	3	0	5	4.170
34223 Villamoronta	252	252,0	1	2	3	0	5	4.170
34003 Abia de las Torres	181	181,0	1	1	3	0	4	3.336
34019 Autillo de Campos	146	146,0	1	1	3	0	4	3.336
34028 Báscones de Ojeda	147	147,0	1	1	3	0	4	3.336
34034 Boadilla del Camino	123	123,0	1	1	3	0	4	3.336

	Habitantes	media por núcleo	Núcleos	variable población	fijo por munic	variable por núcleo	total	SUBVENCION
34035 Boadilla de Rioseco	122	122,0	1	1	3	0	4	3.336
34051 Castrillo de Onielo	109	109,0	1	1	3	0	4	3.336
34052 Castrillo de Villavega	192	192,0	1	1	3	0	4	3.336
34060 Cobos de Cerrato	142	142,0	1	1	3	0	4	3.336
34061 Collazos de Boedo	112	56,0	2	0	3	1	4	3.336
34070 Espinosa de Cerrato	171	171,0	1	1	3	0	4	3.336
34071 Espinosa de Villagonzalo	195	195,0	1	1	3	0	4	3.336
34072 Frechilla	162	162,0	1	1	3	0	4	3.336
34073 Fresno del Río	194	194,0	1	1	3	0	4	3.336
34084 Herrera de Valdecañas	145	145,0	1	1	3	0	4	3.336
34086 Hontoria de Cerrato	107	107,0	1	1	3	0	4	3.336
34087 Hornillos de Cerrato	137	137,0	1	1	3	0	4	3.336
34089 Itero de la Vega	171	171,0	1	1	3	0	4	3.336
34093 Vid de Ojeda, La	105	105,0	1	1	3	0	4	3.336
34100 Mantinos	159	159,0	1	1	3	0	4	3.336
34103 Mazuecos de Valdeginete	101	101,0	1	1	3	0	4	3.336
34106 Meneses de Campos	116	116,0	1	1	3	0	4	3.336
34107 Micieces de Ojeda	84	42,0	2	0	3	1	4	3.336
34109 Moratinos	61	30,5	2	0	3	1	4	3.336
34112 Nogal de las Huertas	50	25,0	2	0	3	1	4	3.336
34127 Perales	97	48,5	2	0	3	1	4	3.336
34129 Pino del Río	189	94,5	2	0	3	1	4	3.336
34131 Población de Arroyo	61	30,5	2	0	3	1	4	3.336
34132 Población de Campos	137	137,0	1	1	3	0	4	3.336
34133 Población de Cerrato	120	120,0	1	1	3	0	4	3.336
34139 Prádanos de Ojeda	191	191,0	1	1	3	0	4	3.336
34140 Puebla de Valdavia, La	108	54,0	2	0	3	1	4	3.336

	161	161,0	1	1	3	0	4	3.336
	Habitantes	media por núcleo	Núcleos	variable población	fijo por munic	variable por núcleo	total	SUBVENCION
34152 Revenga de Campos	161	161,0	1	1	3	0	4	3.336
34155 Ribas de Campos	154	154,0	1	1	3	0	4	3.336
34167 Santa Cecilia del Alcor	123	123,0	1	1	3	0	4	3.336
34168 Santa Cruz de Boedo	56	28,0	2	0	3	1	4	3.336
34170 Santibáñez de Ecla	65	32,5	2	0	3	1	4	3.336
34407 Sotobañado y Priorato	162	81,0	2	0	3	1	4	3.336
34177 Soto de Cerrato	193	193,0	1	1	3	0	4	3.336
34178 Tabanera de Cerrato	128	128,0	1	1	3	0	4	3.336
34190 Valderrábano	55	27,5	2	0	3	1	4	3.336
34210 Villahán	108	108,0	1	1	3	0	4	3.336
34211 Villaherreros	199	99,5	2	0	3	1	4	3.336
34214 Villalba de Guardo	198	198,0	1	1	3	0	4	3.336
34215 Villalcázar de Sirga	172	172,0	1	1	3	0	4	3.336
34220 Villamartín de Campos	176	88,0	2	0	3	1	4	3.336
34221 Villamediana	183	183,0	1	1	3	0	4	3.336
34228 Villanuño de Valdavia	94	47,0	2	0	3	1	4	3.336
34233 Villasarracino	135	135,0	1	1	3	0	4	3.336
34234 Villasila de Valdavia	75	37,5	2	0	3	1	4	3.336
34242 Villodrigo	118	118,0	1	1	3	0	4	3.336
34001 Abarca de Campos	36	36,0	1	0	3	0	3	2.502
34006 Alba de Cerrato	83	83,0	1	0	3	0	3	2.502
34009 Amayuelas de Arriba	39	39,0	1	0	3	0	3	2.502
34015 Arconada	44	44,0	1	0	3	0	3	2.502
34020 Ayuela	54	54,0	1	0	3	0	3	2.502
34024 Baquerín de Campos	40	40,0	1	0	3	0	3	2.502
34025 Bárcena de Campos	62	62,0	1	0	3	0	3	2.502
34031 Belmonte de Campos	32	32,0	1	0	3	0	3	2.502
34033 Boada de Campos	18	18,0	1	0	3	0	3	2.502
34039 Bustillo del Páramo de Carrión	63	63,0	1	0	3	0	3	2.502
34041 Calahorra de Boedo	94	94,0	1	0	3	0	3	2.502

34045 Capillas	78	78,0	1	0	3	0	3	2.502
	habitantes	media por núcleo	núcleos	variable población	fijo por munic	variable por núcleo	total	SUBVENCION
34046 Cardeñosa de Volpejera	44	44,0	1	0	3	0	3	2.502
34048 Castil de Vela	69	69,0	1	0	3	0	3	2.502
34063 Cordovilla la Real	99	99,0	1	0	3	0	3	2.502
34066 Cubillas de Cerrato	62	62,0	1	0	3	0	3	2.502
34068 Dehesa de Romanos	40	40,0	1	0	3	0	3	2.502
34081 Guaza de Campos	61	61,0	1	0	3	0	3	2.502
34082 Hérmedes de Cerrato	84	84,0	1	0	3	0	3	2.502
34094 Ledigos	66	66,0	1	0	3	0	3	2.502
34096 Lomas	55	55,0	1	0	3	0	3	2.502
34099 Manquillos	75	75,0	1	0	3	0	3	2.502
34101 Marcilla de Campos	40	40,0	1	0	3	0	3	2.502
34110 Mudá	99	99,0	1	0	3	0	3	2.502
34113 Olea de Boedo	38	38,0	1	0	3	0	3	2.502
34116 Osornillo	60	60,0	1	0	3	0	3	2.502
34124 Payo de Ojeda	62	62,0	1	0	3	0	3	2.502
34125 Pedraza de Campos	92	92,0	1	0	3	0	3	2.502
34134 Polentinos	54	54,0	1	0	3	0	3	2.502
34137 Pozo de Urama	28	28,0	1	0	3	0	3	2.502
34146 Reinoso de Cerrato	51	51,0	1	0	3	0	3	2.502
34149 Requena de Campos	21	21,0	1	0	3	0	3	2.502
34154 Revilla de Collazos	76	76,0	1	0	3	0	3	2.502
34156 Riberos de la Cueva	57	57,0	1	0	3	0	3	2.502
34161 San Cristóbal de Boedo	23	23,0	1	0	3	0	3	2.502
34163 San Mamés de Campos	50	50,0	1	0	3	0	3	2.502
34165 San Román de la Cuba	68	68,0	1	0	3	0	3	2.502
34175 Serna, La	99	99,0	1	0	3	0	3	2.502
34179 Tabanera de Valdavia	28	28,0	1	0	3	0	3	2.502
34180 Támara de Campos	72	72,0	1	0	3	0	3	2.502
34184 Torremormojón	57	57,0	1	0	3	0	3	2.502

34186	Valbuena de Pisuerga	50	50,0	1	0	3	0	3	2.502
34189	Valdeolmillos	67	67,0	1	0	3	0	3	2.502
		habitantes	media por núcleo	núcleos	variable población	fijo por munic	variable por núcleo	total	SUBVENCION
34196	Valle de Cerrato	91	91,0	1	0	3	0	3	2.502
34202	Villabasta de Valdavia	31	31,0	1	0	3	0	3	2.502
34204	Villacidaler	48	48,0	1	0	3	0	3	2.502
34205	Villaconancio	61	61,0	1	0	3	0	3	2.502
34208	Villaeles de Valdavia	54	54,0	1	0	3	0	3	2.502
34213	Villalaco	61	61,0	1	0	3	0	3	2.502
34216	Villalcón	69	69,0	1	0	3	0	3	2.502
34224	Villamuera de la Cueva	47	47,0	1	0	3	0	3	2.502
34227	Villanueva del Rebollar	79	79,0	1	0	3	0	3	2.502
34229	Villaprovedo	69	69,0	1	0	3	0	3	2.502
34230	Villarmentero de Campos	20	20,0	1	0	3	0	3	2.502
34240	Villeras de Campos	93	93,0	1	0	3	0	3	2.502
34241	Villodre	18	18,0	1	0	3	0	3	2.502
34246	Villovieco	74	74,0	1	0	3	0	3	2.502
		388.644 €							

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y 26 MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS O SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS, POR IMPORTE DE 10.000 € POR CONTRATO.

A propuesta del Servicio de Promoción Económica y conforme al dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, en virtud de las atribuciones delegadas por la Presidencia (decreto de 7 de julio de 2015), la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad aprobar la colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y los 26 municipios de la provincia que aparecen relacionados en anexos, para la realización de obras y servicios de interés general y social mediante la contratación de personas desempleadas, en los términos y condiciones que figuran en el convenio que a continuación se transcribe:

En Palencia, a

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Ma Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D./D^a....., Alcalde/sa del Ayuntamiento de..... en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que en atención a la Orden PRE/345/2017, de 10 de mayo, por la que se determina provisionalmente la cuantía que corresponde a cada entidad local en la financiación local vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León para el año 2017, en la parte destinada a medidas, planes o programas de empleo para hacer frente a los desafíos demográficos, correspondiendo a la Diputación de Palencia un importe de 418.026 Euros, y en atención a la Resolución de 12 de mayo de 2017, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se determinan las condiciones para la gestión de los recursos destinados a entidades locales en materia de empleo, teniendo que justificar el importe referido con las condiciones recogidas en la citada Resolución, recogidas en este Convenio;

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone incentivar la contratación por las entidades locales, de desempleados, promoviendo de esta forma un importante número de empleos, a la vez que la realización por entidades locales de obras y servicios esenciales, de interés público o de carácter productivo que contribuyan al desarrollo socioeconómico de los municipios beneficiarios, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de los costes salariales y extra salariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la de la

contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, relativos a los municipios relacionados en el Anexo I A.

Dichos municipios han sido seleccionados en atención a los siguientes criterios:

a) Los 16 municipios mayores de 1.000 habitantes y menores de 5.000 habitantes, ya que en la Resolución de 12 de mayo referida, se contempla que con carácter general los contratos se concertarán a jornada completa y con una duración de 180 días, con un importe máximo a financiar de 10.000 Euros por contrato, tal y como se recoge en el Anexo I A.

b) También se propone subvención con 10.000 euros a otros 10 municipios que aunque son menores de 1.000 habitantes, consiguen una puntuación mayor o igual a 9 unidades, tomando como referencia la media de habitantes por núcleo de población; otorgándose 3 unidades fijas por municipio, 1 unidad más por cada 100 habitantes adicionales o fracción, y otra unidad más por cada núcleo de población distinto del principal una unidad, tal y como se recoge en el Anexo I A.

El importe máximo a financiar por cada contratación será de 10.000 euros por un periodo de 180 días a jornada completa.

Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un periodo superior a 120 días e inferior a 180 días. La cobertura de un periodo inferior a 120 días dará lugar a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. En concreto los gastos que tengan que ver con los costes derivados de la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León para la realización de obras y servicios de interés general y social. (Costes salariales y extra salariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por la finalización del contrato).

TERCERA.- COMPATIBILIDAD

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.24117.46201 del vigente presupuesto económico de 2017 aportará al objeto señalado la cantidad de 260.000 euros, librando a los Ayuntamientos beneficiarios el 100% de este importe, con carácter anticipado, sin la presentación de garantías.

El pago se efectuará una vez firmado el presente Convenio, anticipándose el 100% del importe que corresponda a cada Entidad Local.

Los Ayuntamientos beneficiarios se comprometen a aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fueron concedidas. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se asignó.

Así mismo, los Ayuntamientos beneficiarios, se comprometen a contratar de forma temporal a personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, con las condiciones establecidas en este convenio. El incumplimiento de todas o alguna de las condiciones, conllevará directamente a la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida.

Una vez formalizado el contrato, el Ayuntamiento beneficiario, deberá remitir a esta Diputación, el Anexo Informativo de contrataciones realizadas (el cual se adjunta en el presente Convenio), así como copia del contrato realizado.

QUINTA.- REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES

Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Los destinatarios de las contrataciones serán los trabajadores desempleados inscritos como demandantes de empleo, no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, dentro de los colectivos prioritarios en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo:

- Los jóvenes menores de 35 años, preferentemente sin cualificación.
- Los mayores de 45 años, especialmente para quienes carezcan de prestaciones y presenten cargas familiares.
- Los parados de larga duración, con especial atención a aquellos que han agotado sus prestaciones por desempleo y las personas en riesgo de exclusión social. Se entiende por parado de larga duración las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupados al menos de 12 meses en un periodo de 18 meses.

2.- La preselección de los trabajadores, la realizará la Oficina de Empleo correspondiente, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo. Se enviarán, al menos, a tres candidatos por puesto de trabajo ofertado.

La selección final de los trabajadores, entre los candidatos enviados por la oficina de empleo, la realizará la entidad local de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación, siendo los responsables últimos de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos en las respectivas líneas de actuación, en el momento de darles de alta en la seguridad social.

3.- Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación.

Con carácter general se concertarán a jornada completa y con una duración de 180 días, no obstante, en los municipios de menos de 1.000 habitantes, podrán concertarse dos contratos a tiempo parcial en lugar de uno a jornada completa, siempre que la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la ordinaria. En estos casos, la contratación se realizará entre los colectivos prioritarios que no perciban prestación de desempleo o subsidio, ni renta garantizada de ciudadanía o ayudas económicas al empleo.

En el caso de las contrataciones realizadas a jornada parcial, el importe máximo por contrato a financiar será de 5.000 euros. Este importe se reducirá

proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un periodo superior a 120 días e inferior a 180 días. La cobertura de un periodo inferior a 120 días dará lugar a la cancelación total de la financiación por este contrato.

La retribución a percibir por los desempleados contratados responderá a la categoría que se oferte en las mismas condiciones que se establezcan para el personal propio de la entidad local contratante, debiendo garantizar tal extremo, mediante la certificación referida en el anexo

4.- Si antes de completar el periodo de contratación de 180 días, alguno de los contratos se extinguiera, la entidad podrá contratar a otra persona, que cumpla los requisitos establecidos en este Convenio, en sustitución de aquella que causó baja.

La sustitución debe producirse en el plazo de un mes.

Si no se produjera la sustitución o cuando, aún habiéndose producido ésta, la suma de los distintos periodos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior a 120 días, se procederá a la cancelación total de la financiación. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 120 días e inferior a 180, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

5.- Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en este Convenio. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de los fondos asignados.

6.- Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo.

7.- No se admitirán las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8.- Solo se admitirán las contrataciones efectuadas *a partir del 1 de abril de 2017* que cumplan los requisitos establecidos y que se den de alta en la Seguridad Social hasta el 30 de junio de 2017 (día incluido).

SÉXTA.- DECLARACIÓN DEL AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO

El Alcalde del Ayuntamiento firmante, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Así mismo, se autoriza a la Diputación de Palencia a solicitar a otras administraciones la información necesaria relativa al presente Convenio.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde la fecha de inicio del contrato hasta los 180 días posteriores (a excepción de que sea de aplicación el punto cuarto de la cláusula quinta), mediante la presentación de los Anexos B-I, B-II y B-III, que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 31 de enero de 2018; recogiendo expresamente en el Anexo B-II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir 10.000 euros.

En el mismo plazo se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: la presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

OCTAVA.- COMISION DE SEGUIMIENTO

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Ayuntamiento.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 28 de febrero de 2018.

DECIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento”.

ANEXO IA 26 MUNICIPIOS CONDICIONES JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2016

	población			variable población	fijo por munic	variable por nucleo	total	SUBVENCION
	habitantes	media por nucleo	nucleos					
34135 Pomar de Valdivia	463	33,1	14	0	3	13	16	10.000
34904 Pernía, La	340	28,3	12	0	3	11	14	10.000
34049 Castrejón de la Peña	387	38,7	10	0	3	9	12	10.000
34098 Magaz de Pisuerga	966	966,0	1	9	3	0	12	10.000
34017 Astudillo	1.004						10.000	10.000
34022 Baltanás	1.248						10.000	10.000
34027 Barruelo de Santullán	1.235						10.000	10.000
34047 Carrión de los Condes	2.150						10.000	10.000
34056 Cervera de Pisuerga	2.399						10.000	10.000
34069 Dueñas	2.697						10.000	10.000
34079 Grijota	2.177						10.000	10.000
34083 Herrera de Pisuerga	2.118						10.000	10.000
34123 Paredes de Nava	1.932						10.000	10.000
34157 Saldaña	3.104						10.000	10.000
34171 Santibañez de la Peña	1.082						10.000	10.000
34182 Torquemada	1.006						10.000	10.000
34199 Velilla del Río Carrión	1.369						10.000	10.000
34206 Villada	1.008						10.000	10.000
34217 Villalobón	1.613						10.000	10.000
34901 Osorno la Mayor	1.266						10.000	10.000
34074 Frómista	804	804,0	1	8	3	0	11	10.000
34114 Olmos de Ojeda	203	22,6	9	0	3	8	11	10.000
34232 Villarramiel	840	840,0	1	8	3	0	11	10.000
34029 Becerril de Campos	792	792,0	1	7	3	0	10	10.000
34076 Fuentes de Nava	676	676,0	1	6	3	0	9	10.000

34151 Respenda de la Peña	171	24,4	7	0	3	6	9	10.000
---------------------------	-----	------	---	---	---	---	---	--------

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y 34 MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS O SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS, POR IMPORTE DE 5.000 € POR CONTRATO.

A propuesta del Servicio de Promoción Económica y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, en virtud de las atribuciones delegadas por la Presidencia (decreto de 7 de julio de 2015), la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad aprobar la colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y los 34 municipios de la provincia que aparecen relacionados en anexos, para la realización de obras y servicios de interés general y social mediante la contratación de personas desempleadas, en los términos y condiciones que figuran en el convenio que a continuación se transcribe:

“En Palencia, a

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Ma Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D./D^a....., Alcalde/sa del Ayuntamiento de..... en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que en atención a la Orden PRE/345/2017, de 10 de mayo, por la que se determina provisionalmente la cuantía que corresponde a cada entidad local en la financiación local vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León para el año 2017, en la parte destinada a medidas, planes o programas de empleo para hacer frente a los desafíos demográficos, correspondiendo a la Diputación de Palencia un importe de 418.026 Euros, y en atención a la Resolución de 12 de mayo de 2017, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se determinan las condiciones para la gestión de los recursos destinados a entidades locales en materia de empleo, teniendo que justificar el importe referido con las condiciones recogidas en la citada Resolución, recogidas en este Convenio;

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone incentivar la contratación por las entidades locales, de desempleados, promoviendo de esta forma un importante número de empleos, a la vez que la realización por entidades locales de obras y servicios esenciales, de interés público o de carácter productivo que contribuyan al desarrollo socioeconómico de los municipios beneficiarios, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de los costes salariales y extra salariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, que se ocasionen con

motivo de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, relativos a los municipios relacionados en el Anexo I B

Dichos municipios han sido seleccionados en atención a los siguientes criterios:

Tomando como referencia la media de habitantes por núcleo de población, se han otorgado 3 unidades fijas por municipio, 1 unidad más por cada 100 habitantes adicionales o fracción, y otra unidad por cada núcleo de población distinto del principal, seleccionándose a los 34 municipios que han obtenido una puntuación de 6 a 8 unidades, tal y como se recoge en el Anexo I B.

Al establecer la Junta de Castilla y León, que podrán concertarse contratos a tiempo parcial, siempre que en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la ordinaria, en los municipios de menos de 1.000 habitantes. En este caso se contratarán a los colectivos prioritarios indicados en la resolución referida, que no perciban prestación de desempleo o subsidio, ni renta garantizada de ciudadanía o ayuda económica al empleo, tal y como se contempla en el Anexo I B.

El importe máximo a financiar por la contratación será de 5.000 euros por contrato, por un periodo de 180 días a jornada parcial, siempre que ésta, sea igual o superior al 50% de la ordinaria.

Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un periodo superior a 120 días e inferior a 180 días. La cobertura de un periodo inferior a 120 días dará lugar a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. En concreto los gastos que tengan que ver con los costes derivados de la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León para la realización de obras y servicios de interés general y social. (Costes salariales y extra salariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por la finalización del contrato).

TERCERA.- COMPATIBILIDAD

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.24117.46201 del vigente presupuesto económico de 2017 aportará al objeto señalado la cantidad de 170.000 euros, librando a los Ayuntamientos beneficiarios el 100% de este importe, con carácter anticipado, sin la presentación de garantías.

El pago se efectuará una vez firmado el presente Convenio, anticipándose el 100% del importe que corresponda a cada Entidad Local.

Los Ayuntamientos beneficiarios se comprometen a aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fueron concedidas. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se asignó.

Así mismo, los Ayuntamientos beneficiarios, se comprometen a contratar de forma temporal a personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, con las condiciones establecidas en este convenio. El incumplimiento de todas o alguna de las condiciones, conllevará directamente a la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida.

Una vez formalizado el contrato, el Ayuntamiento beneficiario, deberá remitir a esta Diputación, el Anexo Informativo de contrataciones realizadas (el cual se adjunta en el presente Convenio), así como copia del contrato realizado.

QUINTA.- REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES

Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Los destinatarios de las contrataciones serán los trabajadores desempleados inscritos como demandantes de empleo, no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, dentro de los colectivos prioritarios en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo:

- Los jóvenes menores de 35 años, preferentemente sin cualificación.
- Los mayores de 45 años, especialmente para quienes carezcan de prestaciones y presenten cargas familiares.
- Los parados de larga duración, con especial atención a aquellos que han agotado sus prestaciones por desempleo y las personas en riesgo de exclusión social. Se entiende por parado de larga duración las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupados al menos de 12 meses en un periodo de 18 meses.

La persona contratada no debe de percibir prestación por desempleo o subsidio, ni renta garantizada de ciudadanía o ayudas económicas al empleo, salvo que el contrato se realizase a jornada completa, en cuyo caso este requisito, no es necesario.

2.- La preselección de los trabajadores, la realizará la Oficina de Empleo correspondiente, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo. Se enviarán, al menos, a tres candidatos por puesto de trabajo ofertado.

La selección final de los trabajadores, entre los candidatos enviados por la oficina de empleo, la realizará la entidad local de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación, siendo los responsables últimos de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos en las respectivas líneas de actuación, en el momento de darles de alta en la seguridad social.

3.- Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación.

Se concertarán con carácter general a jornada parcial, mínimo el 50% de la jornada ordinaria y con una duración de 180 días. No obstante, cabe la posibilidad de realizar el contrato a jornada completa, y con una duración de 180 días, no suponiendo esta posibilidad, ningún incremento en el importe de la cantidad subvencionada.

El importe máximo a financiar será de 5.000 euros. Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un periodo superior a 120 días e inferior a 180 días. La cobertura de un periodo inferior a 120 días dará lugar a la cancelación total de la financiación por este contrato.

La retribución a percibir por los desempleados contratados responderá a la categoría que se oferte en las mismas condiciones que se establezcan para el personal propio de la entidad local contratante, debiendo garantizar tal extremo, mediante la certificación referida en el anexo

4.- Si antes de completar el periodo de contratación de 180 días, alguno de los contratos se extinguiera, la entidad podrá contratar a otra persona, que cumpla los requisitos establecidos en este Convenio, en sustitución de aquella que causó baja.

La sustitución debe producirse en el plazo de un mes.

Si no se produjera la sustitución o cuando, aún habiéndose producido ésta, la suma de los distintos periodos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior a 120 días, se procederá a la cancelación total de la financiación. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 120 días e inferior a 180, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

5.- Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en este Convenio. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de los fondos asignados.

6.- Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo.

7.- No se admitirán las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8.- Solo se admitirán las contrataciones efectuadas *a partir del 1 de abril de 2017* que cumplan los requisitos establecidos y que se den de alta en la Seguridad Social hasta el 30 de junio de 2017 (día incluido).

SÉXTA.- DECLARACIÓN DEL AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO

El Alcalde del Ayuntamiento firmante, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Así mismo, se autoriza a la Diputación de Palencia a solicitar a otras administraciones la información necesaria relativa al presente Convenio.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde la fecha de inicio del contrato hasta los 180 días posteriores (a excepción de que sea de aplicación el punto cuarto de la cláusula quinta), mediante la presentación de los Anexos B-I, B-II y B-III, que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 31 de enero de 2018; recogiendo expresamente en el Anexo B-II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir 5.000 euros.

En el mismo plazo se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: la presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

OCTAVA.- COMISION DE SEGUIMIENTO

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Ayuntamiento.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 28 de febrero de 2018.

DECIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento”.

D. Miguel Ángel Blanco, Portavoz del Grupo Socialista, pide que en los convenios que se elaboren para los años posteriores se revisen algunas fórmulas aplicadas en el presente año procurando mantener un reparto objetivo de las ayudas.

Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2016

		población	media por núcleo	núcleos	variable población	fijo por munic	variable por núcleo	total	SUBVENCION
1	34005 Alar del Rey	982	245,5	4	2	3	3	8	5.000
2	34057 Cevico de la Torre	503	503,0	1	5	3	0	8	5.000
3	34143 Quintanilla de Onsoña	185	30,8	6	0	3	5	8	5.000
4	34181 Tariego de Cerrato	515	515,0	1	5	3	0	8	5.000
5	34010 Ampudia	651	325,5	2	3	3	1	7	5.000
6	34036 Brañosera	245	49,0	5	0	3	4	7	5.000
7	34037 Buenavista de Valdavia	296	59,2	5	0	3	4	7	5.000
8	34059 Cisneros	459	459,0	1	4	3	0	7	5.000
9	34077 Fuentes de Valdepero	423	423,0	1	4	3	0	7	5.000
10	34108 Monzón de Campos	630	315,0	2	3	3	1	7	5.000
11	34160 San Cebrián de Muda	156	31,2	5	0	3	4	7	5.000
12	34218 Villaluenga de la Vega	562	140,5	4	1	3	3	7	5.000
13	34222 Villameriel	126	25,2	5	0	3	4	7	5.000
14	34237 Villaumbrales	681	340,5	2	3	3	1	7	5.000
15	34902 Valle del Retortillo	188	37,6	5	0	3	4	7	5.000
16	34011 Amusco	439	219,5	2	2	3	1	6	5.000
17	34012 Antigüedad	384	384,0	1	3	3	0	6	5.000
18	34032 Berzosilla	43	10,8	4	0	3	3	6	5.000
19	34042 Calzada de los Molinos	340	340,0	1	3	3	0	6	5.000
20	34067 Dehesa de Montejo	136	34,0	4	0	3	3	6	5.000
21	34092 Lantadilla	319	319,0	1	3	3	0	6	5.000
22	34122 Páramo de Boedo	99	24,8	4	0	3	3	6	5.000
23	34126 Pedrosa de la Vega	342	85,5	4	0	3	3	6	5.000
24	34147 Renedo de la Vega	201	50,3	4	0	3	3	6	5.000
25	34158 Salinas de Pisuerga	335	83,8	4	0	3	3	6	5.000
26	34159 San Cebrián de Campos	449	224,5	2	2	3	1	6	5.000
27	34169 Santervás de la Vega	480	160,0	3	1	3	2	6	5.000
28	34192 Valde-Ucieza	103	25,8	4	0	3	3	6	5.000
29	34231 Villarrabé	211	52,8	4	0	3	3	6	5.000
30	34236 Villaturde	164	41,0	4	0	3	3	6	5.000
31	34238 Villaviudas	387	387,0	1	3	3	0	6	5.000
32	34243 Villoldo	365	121,7	3	1	3	2	6	5.000
33	34245 Villota del Páramo	335	83,8	4	0	3	3	6	5.000

34	34903 Loma de Ucieza	226	56,5	4	0	3	3	6	5.000
----	----------------------	-----	------	---	---	---	---	---	-------

HACIENDA, CUENTAS Y PRESIDENCIA

DACION DE CUENTA DE ENAJENACION DE SEIS PARCELAS URBANAS, DEL AYUNTAMIENTO DE MONZON DE CAMPOS

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de MONZON DE CAMPOS, referente a la enajenación de seis parcelas urbanas consolidadas, de propiedad municipal, del que se da traslado a esta Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que los bienes objeto de expediente, se hallan inventariados como bienes patrimoniales en el Inventario de Bienes del propio Ayuntamiento e inscrito en el Registro de la Propiedad de Palencia nº 2.

SEGUNDO.- Que según certificación de la Secretaría de la Corporación que se adjunta, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2016, se acordó aprobar inicialmente el expediente de enajenación de seis parcelas urbanas, segregadas de la finca con referencia catastral 6438601UM7663S0001KM, con las siguientes descripciones:

1.- Parcela P-1

Naturaleza de la finca: Suelo urbano consolidado

Situación: C/ Las Heras nº 5 de Monzón de Campos

Linda:

Frente: Calle Las Eras

Derecha entrando: Finca colindante C/ Ensanche 4 de Antonio Carvajal Carrancio

Izquierda: Parcela P-2 C/ Las Eras 7 del Ayuntamiento de Monzón de Campos

Fondo: Parcela P-6 C/ Ensanche 2 b del Ayuntamiento de Monzón de Campos y Parcela P-7 C/ Ensanche 2C del Ayuntamiento de Monzón de Campos

Referencia catastral: 6438605UM7663S0001IM

Inscrita: Al Tomo 2.854, Libro 85, Folio 161, Finca 6924, Inscripción 1ª

Superficie: 329 m2.

Valoración técnica: 9.971,20 Euros

2.- Parcela P-2

Naturaleza de la finca: Suelo urbano consolidado

Situación: C/ Las Heras nº 7 de Monzón de Campos

Linda:

Frente: Calle Las Eras

Derecha entrando: Parcela P-1 C/ Las Heras 5 del Ayuntamiento de Monzón de Campos

Izquierda: Parcela P-3 C/ Las Eras 9 del Ayuntamiento de Monzón de Campos

Fondo: Parcela P-5 C/ Ensanche 2 del Ayuntamiento de Monzón de Campos y Parcela P-6 C/ Ensanche 2b del Ayuntamiento de Monzón de Campos

Referencia catastral: 6438606UM7663S0001JM

Inscrita: Al Tomo 2.854, Libro 85, Folio 166, Finca 6925, Inscripción 1ª

Superficie: 328 m2.

Valoración técnica: 9.940,80 Euros

3.- Parcela P-3

Naturaleza de la finca: Suelo urbano consolidado

Situación: C/ Las Heras nº 9 de Monzón de Campos

Linda:

Frente: Calle Las Eras

Derecha entrando: Parcela P-2 C/ Las Eras 7 del Ayuntamiento de Monzón de Campos

Izquierda: Parcela P-4 C/ Mayor 52 del Ayuntamiento de Monzón de Campos

Fondo: Parcela P-5 C/ Ensanche 2 del Ayuntamiento de Monzón de Campos

Referencia catastral: 6438607UM7663S0001EM

Inscrita: Al Tomo 2.854, Libro 85, Folio 171, Finca 6926, Inscripción 1ª

Superficie: 329 m2.

Valoración técnica: 9.971,20 Euros

4.- Parcela P-5

Naturaleza de la finca: Suelo urbano consolidado

Situación: C/ Ensanche nº 2 de Monzón de Campos

Linda:

Frente: Calle Paseo Los Olmos

Derecha entrando: Resto finca matriz que es la parcela P-4 en C/ Mayor, 52 del Ayuntamiento de Monzón de Campos

Izquierda: Parcela P-6 C/ Ensanche 2b del Ayuntamiento de Monzón de Campos

Fondo: Parcela P-2 C/ Las Eras 7 del Ayuntamiento de Monzón de Campos y Parcela P-3 C/ Las Eras 9 del Ayuntamiento de Monzón de Campos

Referencia catastral: 6438602UM7663S0001RM

Inscrita: Al Tomo 2.854, Libro 85, Folio 176, Finca 6927, Inscripción 1ª

Superficie: 327 m2.

Valoración técnica: 10.953,60 Euros

5.- Parcela P-6

Naturaleza de la finca: Suelo urbano consolidado

Situación: C/ Ensanche nº 2b de Monzón de Campos

Linda:

Frente: C/ Paseo Los Olmos

Derecha entrando: Parcela P-5 C/ Ensanche 2 del Ayuntamiento de Monzón de Campos

Izquierda: Parcela P-7 C/ Ensanche 2c del Ayuntamiento de Monzón de Campos

Fondo: Parcela P-1 C/ Las Eras 5 del Ayuntamiento de Monzón de Campos y Parcela P-2 C/ las Eras 7 del Ayuntamiento de Monzón de Campos

Referencia catastral: 6438603UM7663S0001DM

Inscrita: Al Tomo 2.854, Libro 85, Folio 181, Finca 6928, Inscripción 1ª

Superficie: 329 m2.

Valoración técnica: 11.054,40 Euros

6.- Parcela P-7

Naturaleza de la finca: Suelo urbano consolidado

Situación: C/ Ensanche nº 2c de Monzón de Campos

Linda:

Frente: C/ Paseo de los Olmos

Derecha entrando: Parcela P-6 en C/ Ensanche 2b del Ayuntamiento de Monzón de Campos

Izquierda: C/ Ensanche 4 de Antonio Carvajal Carrancio

Fondo: Parcela P-1 C/ Las Eras 5 del Ayuntamiento de Monzón de Campos

Referencia catastral: 6438604UM7663S0001MX

Inscrita: Al Tomo 2.854, Libro 85, Folio 186, Finca 6929, Inscripción 1ª

Superficie: 327 m2.

Valoración técnica: 10.987,20 Euros

Finalidad: Para la financiación de inversiones en el municipio.

TERCERO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

La Circular de 11 de abril de 1.985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno..

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5º del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el caso, según se acredita

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de dación de cuenta, en este expediente de enajenación de seis fincas urbanas consolidadas, objeto del mismo.

DACION DE CUENTA DE ENAJENACION DE UNA FINCA URBANA, SITUADA EN LA C/ IGLESIA, 11 DEL AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DE CERRATO

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de HORNILLOS DE CERRATO, referente a la enajenación de la finca urbana, de propiedad municipal, del que se da traslado a esta Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que el bien objeto de expediente, se halla inventariado como bien patrimonial en el Inventario de Bienes del propio Ayuntamiento e inscrito en el Registro de la Propiedad de Baltanas.

SEGUNDO.- Que según certificado del Secretario de la Corporación que se adjunta, el Pleno de ese Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2016, acordó aprobar el expediente de enajenación de una parcela urbana, con la siguiente descripción:

Naturaleza de la finca: Urbana

Situación: C/ Iglesia nº 11 de Hornillos de Cerrato

Linda:

Derecha entrando: Inmueble de C/ Mayor, 30

Izquierda: Inmuebles de C/ Mayor, 9 y C/ Mayor, 26 y 28

Fondo: Inmuebles de C/ Mayor, 26, 28 y 30
Frente: C/ Iglesia

Referencia catastral: 4794102UM9449S00010H

Inscrita: Al Tomo 1.592, Libro 62, Folio 130, Finca 6.861, Inscripción 3ª

Cargas o gravámenes de la finca: La finca está libre de cargas y gravámenes

Superficie: 43,95 m2.

Valoración técnica: 4.900,11 Euros

Finalidad: Para la financiación de inversiones en el municipio.

TERCERO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

La Circular de 11 de abril de 1.985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno..

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5º del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el caso, según se acredita

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de dación de cuenta, en este expediente de enajenación de una finca urbana, objeto del mismo.

DACION DE CUENTA DE ENAJENACION DE UNA FINCA URBANA, SITUADA EN LA C/ RONDA DEL AGUA, 9 DEL AYUNTAMIENTO DE AMPUDIA

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de AMPUDIA, referente a la enajenación de la finca urbana, de propiedad municipal, del que se da traslado a esta Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el bien objeto de expediente, se halla inventariado como bien patrimonial en el Inventario de Bienes del propio Ayuntamiento e inscrito en el Registro de la Propiedad de Palencia nº 2.

SEGUNDO.- Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2017, se resuelve iniciar el expediente de enajenación de una finca urbana, con la siguiente descripción:

Naturaleza de la finca: Urbana

Situación: C/ Ronda del Agua nº 9 de Ampudia

Linda:

Norte: C/ Embudo, 22 de Fidel Gutiérrez García y C/ Embudo, 24 de María Ángel Balbás Gutiérrez.

Sur: C/ Ronda del Agua, 7 de Cándida Velasco Peinador 28

Este: Ronda del Agua

Oeste: C/ Embudo y C/ Embudo, 24 de María Ángel Balbás Gutiérrez.

Referencia catastral: 221682UM5421N0001RM

Inscrita: Al Tomo 2.844, Libro 156, Folio 156, Finca 12.954, Inscripción 1ª

Cargas o gravámenes de la finca: La finca está libre de cargas y gravámenes

Superficie: 112,00 m2.

Valoración técnica: 3.500,00 Euros

Finalidad: Para la financiación de inversiones en el municipio.

TERCERO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

La Circular de 11 de abril de 1.985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno..

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5º del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el caso, según se acredita

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de dación de cuenta, en este expediente de enajenación de una finca urbana, objeto del mismo.

RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Juan Cruz Vidal pide que, cuando la Diputación lleve las casetas a algún municipio para la promoción de "Alimentos de Palencia", exija a los ayuntamientos que se señalicen los baños públicos adecuadamente, recordando que presentó una proposición ante el pleno en ese sentido.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que como Secretario, CERTIFICO.